

Un clic y ¡adiós al matrimonio!

Consumer Eroski - El Correo, 9 de enero 2010.

Internet no sólo une. También separa. Además de abrazar a Cupido en el ciberespacio, es posible decirle adiós y divorciarse delante del ordenador sin apenas salir de casa. Hacerlo vía web ofrece dos ventajas cruciales: es más barato y es más rápido que la convencional. Sus virtudes convierten al divorcio 'on line' en una alternativa para las más de 240.000 personas que cada año materializan en nuestro país aquello de que "mejor sola que mal acompañada".

Sin embargo, antes de decantarse por la opción de Internet, los expertos en derechos de Consumer Eroski recomiendan conocer a fondo los pasos precisos y tramitarlos con una firma que genere confianza y de la que haya referencias.

Siempre de mutuo acuerdo

Al rebufo de la entrada en vigor en el año 2005 de la nueva Ley del Divorcio en España -conocida como la ley de las separaciones exprés- brotó en España una constelación de portales web y despachos de abogados que ofrecen la posibilidad de divorciarse por Internet. Las gestiones ante los tribunales no cambian, pero sí lo hacen los pasos previos a la demanda de divorcio, ya que con esta nueva modalidad se pueden realizar desde un ordenador, con el consiguiente ahorro de tiempo y esfuerzo.

Pero no todas las parejas que quieren poner fin a su vida en común pueden beneficiarse de las ventajas de esta nueva senda. El requisito imprescindible para iniciar el proceso por Internet es que se haga de mutuo acuerdo. En otras palabras, el divorcio debe ser una decisión asumida y aceptada por los dos cónyuges. La legislación española regula dos tipos de ruptura matrimonial: la contenciosa, en la que uno de los miembros de la pareja es el que solicita el divorcio de forma unilateral, y el consensuado o de mutuo acuerdo, en el que la decisión se toma entre las dos partes. Desde la regulación del divorcio exprés, las parejas pueden anular la relación contraída sin esperar a cumplir con dos años de separación previa y sin la necesidad de objetar causa alguna para la ruptura.

Sin embargo, la legislación también establece varias condiciones para que el divorcio sea clasificado como de mutuo acuerdo y como tal pueda ser tramitado. Para empezar, es obligatorio que haya transcurrido un periodo mínimo de tres meses desde la celebración del matrimonio, aunque no es preciso que la pareja se haya separado con anterioridad. Se precisa además de la correspondiente demanda y de un convenio regulador. Así se conoce el contrato en el que los dos cónyuges pactan los términos del divorcio. En este documento se especifican los acuerdos alcanzados sobre la guardia y custodia de los hijos, si los hubiera; el régimen de visitas; la cuantía de las pensiones de manutención y todo lo relacionado con los bienes comunes de la pareja. Como requisito también se fija que ambas partes deben estar dirigidas por un abogado y representadas por un procurador.

Soltería por 500 euros

Se tiende a pensar que la tramitación de un divorcio es un procedimiento tedioso y caro. Pero basta darse un paseo por los portales dedicados a gestionarlos por Internet para comprobar que las penurias y los peajes que acarrea pueden, al menos, mitigarse. La horquilla de precios va desde los 400 hasta los 560 euros, tal y como ha comprobado Consumer Eroski en un análisis sobre asesoría legal 'on line', que ha incluido doce sitios web especializados en la tramitación de rupturas matrimoniales. El ahorro es considerable si se toma como referencia el desembolso medio que representa un divorcio de mutuo acuerdo por el sistema convencional, que ronda los 1.500 euros. Cuando el proceso es contencioso y no hay acuerdo, es inevitable acudir a juicio para definir los términos del divorcio. En ese caso, los costes de la ruptura pueden ascender a más de 2.000 euros.

La reforma de la ley ha introducido otras novedades que propician una disminución del coste emocional. Antes, la ley obligaba a quien presentaba una demanda de divorcio a exponer los motivos. Una de las causas más habituales era el «cese efectivo de la convivencia conyugal», que debía durar al menos un año. Otro de los motivos más frecuentes eran las infidelidades. Con la entrada en vigor de la nueva ley, la norma no exige una causa concreta para solicitar el acuerdo, basta con que una de las dos partes lo pida para que se conceda.

Otra de las peculiaridades de esta fórmula es la especialización que alcanzan algunas de las empresas. Las hay dedicadas a las rupturas entre matrimonios homosexuales, parejas sin hijos y otras para matrimonios en los que un cónyuge vive en el extranjero.

Ventajas y precauciones

La diferencia principal con los divorcios gestionados de forma convencional es el ahorro de tiempo en los trámites previos. Desaparecen las visitas en busca de abogados y las diferentes citas que se precisan para redactar el convenio regulador. El proceso gana agilidad e inmediatez gracias a Internet. Sin embargo, en las gestiones que son responsabilidad de los juzgados, el margen de maniobra se volatiliza.

La comodidad es otro de los reclamos de los divorcios digitales. Todo el trámite se puede realizar desde casa hasta el momento en el que es preciso firmar la demanda en el despacho del procurador y la visita a los juzgados para ratificarlo. Una característica interesante que no sólo evita desplazamientos sino que además, y aunque el divorcio sea de mutuo acuerdo, ahorra -hasta el instante de la firma- la obligatoriedad de tener que estar cara a cara ante la persona con la que la convivencia ya no es posible ni deseada. Aun con todas las aparentes ventajas que la fórmula ofrece, conviene no bajar la guardia y adoptar ciertas precauciones. Sería apropiado conocer las referencias que algún cliente pueda dar sobre un portal determinado. Es recomendable interesarse por la formación de los abogados de la empresa, colegio al que pertenecen, número de colegiado.

El precio de esta modalidad de divorcio es uno de sus grandes atractivos. No obstante, hay que descartar las webs que para iniciar el trámite soliciten cualquier tipo de adelanto. Lo apropiado sería abonar la cantidad establecida al firmar el convenio regulador ante el procurador. Antes de decidirse por una u otra, hay que asegurarse de que la tarifa sea cerrada y que incluya los honorarios del procurador o cualquier otro concepto.